



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Baja California Sur
Unidad Jurídica**

L La Paz, Baja California Sur, a 16 de abril del 2021

- I. Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/FQ-0023/03/21 - Prórroga a almacenamiento de residuos peligrosos (SEMARNAT-07-022-B).
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma MTRA. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica**
- VI. Fecha y número del acta de sesión:** ACTA-02-2021-SIPOT-1T-FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de abril del 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.0015/21
Bitácora 03/FQ-0023/03/21

La Paz, Baja California Sur a 18 de marzo de 2021

BIOSEA, S.A. DE C.V.

C. I.Q. JESSICA CASTAÑEDA CASTILLO, REPRESENTANTE LEGAL



De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 del párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 2 fracción I, 14, 16, 17 Bis., 32 Bis. Fracciones III y XI de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, 3, 16 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; 38, 39 y 40 fracción IX inciso f del *Reglamento Interior de La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*, 53 de la *Ley General Para la Prevención y Gestión de los Residuos* y 65 de su reglamento hago Referencia a su **solicitud de Prórroga de almacenamiento de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos**, presentado en esta Delegación Federal mediante formato correspondiente al trámite SEMARNAT-07-022-B, el 04 de marzo de 2021 quedando registrado con el **número de bitácora 03/FQ-0023/03/21**.

RESULTANDO

- I. Que el 04 de marzo de 2021, fue recibida en esta Delegación Federal el formato FF-SEMARNAT-036 debidamente requisitado y firmado de parte de la persona moral *BIOSEA, S.A. de C.V.* a través de su representante legal, C. I.Q. Jessica Castañeda Castillo. La empresa cuenta con la Autorización número 03-PS-II-01D-2018 para operar un centro de acopio de residuos peligrosos, y por medio del trámite SEMARNAT-07-022-B solicita Prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de los residuos peligrosos.
- II. Que en escrito de fecha 04 de marzo de 2021 presenta solicitud de prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos por seis meses adicionales, autorizando para oír y recibir notificaciones, realizar trámites y gestiones a la C. Sheila Viviana Tirado Márquez; y expone razones que justifican su solicitud; y anexa un cuadro con la lista de residuos peligrosos para los que requieren prórroga.
- III. Que además del formulario para el trámite y el escrito señalado, acredita su personalidad debidamente con identificación de la representante y la documental del acta constitutiva de BIOSEA, Sociedad Anónima de Capital Variable.

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 2, fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso f, XIX, XXXV y XXXIX, del *Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de noviembre del 2012, y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 7, fracción XI; 40, 41, 42, 43, 50 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 65 de su Reglamento; 2, 3, 4, 16, fracción X y 57, en su fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de Residuos Peligrosos.

2. Que el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece que la Secretaría podrá autorizar prórrogas de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos cuando se presenten estando vigente su autorización y además de identificarse debidamente se incluya la justificación técnica, económica o administrativa que respalda la necesidad de extender el plazo de almacenamiento; así además de contar con autorización vigente, la solicitante explica que debido a que su empresa recibe residuos peligrosos generados por otros usuarios, tienen incertidumbre de la fecha de generación de los residuos peligrosos de sus clientes, por lo que para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo establecido en la condicionante 8 de su autorización, solicitan prórroga para el almacenamiento de los residuos ingresados en febrero de 2021.

De lo anterior, se determina que la solicitud de prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos, satisface los requisitos legales antes indicados toda vez que fue presentada completa y de manera oportuna y el solicitante cumple además con las disposiciones técnicas y jurídicas ambientales aplicables; así como con las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40 fracción IX inciso f, del Reglamento Interior de La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como 65 de su reglamento, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga una prórroga de seis (6) meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos ingresados en febrero de 2021 a las instalaciones ubicadas en proyecto de lotificación Carretera La Paz-Aeropuerto, Ejido Chametla, La Paz, Baja California Sur marcado como lote no. 04 de la manzana no. 01, de la persona moral BIOSEA, S.A. de C.V. con NRA BIO0300300323., representada por la C. I.Q Jessica Castañeda Castillo, en su carácter de representante legal de la empresa autorizada.

Los residuos para los que se autoriza la prórroga de almacenamiento por seis meses adicionales son:

Residuos Peligrosos	Cantidad (en kg)
Aceite usado	342
Acumuladores	990
Agua con aceite	310
Contenedores vacíos	999.35
Lámparas	401.56
Líquido residual	1195.2
Material caduco	124
Pilas	227.82
Residuos electrónicos	397.6
Sólidos impregnados	1104.42
Solvente	227.71
Total general	6351.68

NPC





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEGUNDO. La prórroga se refiere al almacenaje por seis meses adicionales de los residuos peligrosos acopiados al amparo de la autorización número 03-PS-II-01D-2018 expedida a favor de la persona moral BIOSEA, S.A. de C.V.

TERCERO. NOTIFÍQUESE esta Resolución a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Esta autorización es únicamente respecto al ámbito de competencia de esta Delegación Federal, por lo que corresponde al interesado obtener en su caso cualquier autorización que en su caso pudiera requerir.

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a BIOSEA, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, la C. J.Q. Jessica Castañeda Castillo, o a la persona acreditada para oír y recibir notificaciones: C. Sheila Viviana Tirado Márquez y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La Encargada del Despacho de esta Delegación Federal

DQP/MARR/HPCM

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."

Mtra. Daniela Quinto Padilla

¹ En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. - **Lic. Olga Cristina Martín Arrieta**. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT.
- **Mtra. Pamela Rojas Silva**. Encargada de la Delegación de la PROFEPA en Baja California Sur.
C.c.p. - Expediente



Página 3 de 3